Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 7	

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	15 DE MAYO DE 2023
	Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECURIO Y GESTION AMBIENTAL

Nombre del rubro: Disposición, Eliminación Y Reciclaje De Residuos Líquidos Y Solidos

Código del rubro: 2.2.3.2.02.02.009.B.32.02.002.014.276.P.94239.J.10.2CS

Fuente:

R.P. [X] **S.G.P.** [] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [X] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE E INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Código BPIM: 2020661700014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE MAYO DE 2023**

Item	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	276 Implementación de Estrategias del Plan Maestro de Silvicultura del Municipio	$ 400.000.000	$ 0

Plan De Desarrollo: DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020 - 2023

Código de Plan de Desarrollo

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**3**	**TERRITORIO AMBIENTAL**
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**3.1**	**DOSQUEBRADAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE**
PROYECTO	**3.1.2**	**MUNICIPIO VERDE Y PLANIFICADO**
ACTIVIDAD	**3.1.2.276**	**Implementación de Estrategias del Plan Maestro de Silvicultura del Municipio**

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI X NO ☐		
Fecha de Publicación: 02 DE ENERO DE 2023		
Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA		
Códigos UNSPSC	**DESCRIPCIÓN PAA**	**Valor en el PAA**
76121500	**RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS**	**$ 1.650.000.000**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, análisis del sector y la selección del contratista requerido conforme a la ley 80 de 1993, articulo 25 numeral 7 y Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACION Y DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATIFACER

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes...*"

En ese sentido los Municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 1021 de 2006, Ley forestal, señala que las áreas y recursos forestales al interior de los perímetros urbanos, tendrán un tratamiento especial para su administración, manejo y conservación por parte de las autoridades ambientales. Que según el artículo 57 del decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, que por razón de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito la autorización a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.

Que según la Ley 99 del 93, en su artículo 65, (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a

los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

... 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

La ley 1523 de 2012, ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. Artículo 2°. *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El decreto 1077 de 2015 en su artículo. 2.3.2.2.2.6.66. —**Actividad de corte de césped**. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos

Dentro del Decreto Reglamentario del Servicio Público de Aseo en su Capítulo VI CORTE DE CESPED y PODA DE ÁRBOLES "Artículo 71. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso,

definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano y rural. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos; Parágrafo 1. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

En la ARTICULACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES CON LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL REGIONAL – PGAR -CONOCIMIENTO CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE LA BIODIVERSIDAD – tiene en sus acciones o actividades Incluir; actividades de implementación y conservación, como aparece en el POT 2018.

Aportando a la Gestión Ambiental y Gestión del Riesgo según lo establecido en el acuerdo 013 de 2008, ARTÍCULO 169. SUBSISTEMA DE PLANEACIÓN AMBIENTAL. Pertenecen a este subsistema, la Secretaría de Planeación municipal, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, la Curaduría Urbana, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, teniendo como Factores de Concurrencia el Ordenamiento Ambiental y la Gerencia de los Planes Ambientales Locales ARTÍCULO 172. SUBSISTEMA DE DIRECCIÓN AMBIENTAL. Pertenecen al subsistema de Ejecución, la Unidad de Gestión Ambiental, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, la Secretaría de Gobierno a través de la DIGER, el Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, El Instituto de Desarrollo Municipal (IDM), La Secretaría de Desarrollo Social y Político, y la Empresa de Acueducto , Alcantarillado y Aseo de Dosquebradas SERVICIUDAD, teniendo como Factores de concurrencia la Gestión Integral del Riesgo, la Gestión de Suelos de Protección y la Gestión Ambiental de Servicios Públicos Domiciliarios y Sociales

.

Que de acuerdo a lo anterior, el Alcalde del Municipio de Dosquebradas Decreta la calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas mediante Decreto 305 del 03 de agosto de 2022 modificado por medio del Decreto 310 del 05 de agosto de 2022

En el momento, la administración municipal, no cuenta con una dependencia encargada del mantenimiento del arbolado público, capaz de hacer el acompañamiento pertinente y de dar conceptos acerca de las intervenciones necesarias para la protección de los recursos naturales, no visto este como un componente del servicio de aseo, sino como parte fundamental y esencial para la protección de los recursos naturales, para poder dar respuesta inmediata a los individuos afectados por la primera temporada de lluvia por lo que se hace necesario realizar la actividad de tala consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la ciudadanía.

En el Artículo 66 de La Ley 1523 de 2012 medidas especiales de contratación, establece que: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad

fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto que la contratación en virtud de la declaratoria de calamidad pública se rige por el principio de inmediatez, la misma ley 1523 de 2012 que soporta esta modalidad de contratación define:

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Partiendo de la definición de la calamidad pública, se evidencia que los entes territoriales deben ejecutar acciones tanto de respuesta a la emergencia como de tala y poda de los arboles que pueden generar algún tipo de daño o se encuentren en riesgo, por lo tanto dentro del plan de acción de la calamidad pública decretado por el Municipio se estableció el componente denominado recuperación ambiental dentro de la constituyo realizar la tala o erradicación de árboles a los individuos reportados por afectación en primera temporada de lluvia 2022, listado éste que hace parte integral del presente estudio mediante anexo 1.

Por lo anterior es evidente, que el principio de inmediatez, se cumple en la presente contratación, y se encuentra fundamentado, en la priorización de obras y el tiempo que ha significado disponer de los recursos para atender las actividades del plan de acción, en concordancia precisamente con lo que la ley 1523 de 2012 establece, como intervención correctiva, cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación e intervención prospectiva, cuyo objeto es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, en esta última categoría de intervención precisamente se incluyen la realización de Tala y Poda de los árboles que generen riesgo a los bienes y la población. Es por ello que se iniciar proceso de contratación para satisfacer esta necesidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**EJECUTAR ACCIONES DE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES, QUE SE ENCUENTREN EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES PRESENTADA POR LA COMUNIDAD Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL"**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS
2.2.2 Alcance del objeto:	Dar solución a los problemas existentes con el arbolado urbano y rural a causa de la primera temporada de lluvias de acuerdo a los listados de individuos que reportaron la afectación.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	1. Realizar tala o erradicación de árboles que estén causando riesgo en el municipio de Dosquebradas en la zona urbana y rural de acuerdo al listado de individuos reportados por afectación de primera temporada de lluvia, el cual será entregado por el supervisor. 2. Presentar los informes detallados, registro fotográfico en el que se evidencie fecha y hora de la realización de la actividad, de las acciones realizadas de tala y/o poda, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. 3. El contratista deberá tener en cuenta todos los costos que se deriven de la prestación del servicio de tala y poda de especies arbóreas, tales como: transporte, alquiler de grua herramienta, material vegetal, insumos y/o disposición final 4. El contratista deberá contar con las máquinas y herramientas adecuadas, las cuales deberán estar en óptimas condiciones para realizar las actividades de tala y poda. Así mismo, el personal deberá contar con la certificación en manejo de altura. 5. El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2023.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda
2.2.6 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones,	N/A

licencias cuando se requieran):	
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial: (debe corresponder al valor del CDP)	CUATROCICIENTOS MILLONES DE PESOS Este valor incluye IVA SI [x] NO []
2.2.8 Forma de pago:	Mediante pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos portes relativos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social
2.2.9 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La coordinación y supervisión general del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas o quien el delegue quien llevara a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 86 de la ley 1474 de 2011**.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	**PERFIL:** Para efectos del presente contrato, se requiere una persona jurídica que este en capacidad de cumplir adecuadamente este objeto contractual, que se encuentre registrada ante la cámara de Comercio y que su objeto o razón social deberá indicar claramente que puede ejecutar el presente contrato con una antigüedad mayor o igual a dos (2) años. **EXPERIENCIA**: Deberá acreditar experiencia en áreas de intervención, mantenimiento de especies vegetales y arbóreas demostrada con mínimo dos (2) contratos con objetos similares con entidades públicas y/o privadas para lo cual deberá adjuntar copias de los contratos y certificaciones. Que individuales o sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	

El Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece dentro del régimen especial de situaciones de desastre y calamidad pública. Medidas especiales de Calamidad Pública. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Dosquebradas declaró la Calamidad Pública mediante Decreto 305 del 03 de agosto de 2022 modificado por medio del Decreto 310 del 05 de agosto de 2022, dentro del cual se formuló su plan de acción en el cual se encuentra la línea de tala o erradicación de árboles a los individuos reportados por afectación de primera temporada de lluvia 2022.

Por lo anterior, la declaratoria de calamidad Pública se encuentra vigente y considerando la necesidad de tala y erradicación de árboles de los afectados por la primera temporada de lluvias, se fundamenta el presente proceso, entre otras normas mencionadas, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

RECORDAR: EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ver: Decreto 1082 de 2015

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato está calculado teniendo en cuenta los precios unitarios obtenido as tres cotizaciones del análisis del mercado local para el año 2023 por medio de estas procedió a promediar los precios, continuación se relacionan los mismos.

PODA DE ÁRBOLES

Clasificación	Cotización 1 Inc. IVA	Cotización 2 Inc. IVA	Cotización 3 Inc. IVA	Promedio
Tipo 1 (3 – 6) mt de altura	$ 302,304	$ 349,886	$ 349,886	$ 334,025
Tipo 2 (6 - 10) mt de altura	$ 468,976	$ 480,781	$ 480,781	$ 476,846
Tipo 3 (10 – 17) mt de altura	$ 825,814	$ 846,402	$ 846,402	$ 839,539
Tipo 4 (17 – 25) mt de altura	$ 1,247,150	$ 1,304,265	$ 1,304,265	$ 1,285,227

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

Recolección, transporte y disposición final	Cotización 1 Inc. IVA	Cotización 2 Inc. IVA	Cotización 3 Inc. IVA	Promedio
Transporte de ramas y material vegetal (m^3/Km)	$ 2,127	$ 2,753	$ 2,353	$ 2,411
Disposición final de residuos m^3	$ 6,960	$ 7,820	$ 7,120	$ 7,300
Cargue manual de material m^3	$ 28,776	$ 29,563	$ 29,263	$ 29,201

ALQUILER DE GRUA

Alquiler de grua	Vr. Dia Cotizacion 1	Vr. Dia Cotizacion 2	Vr. Dia Cotizacion 3	Promedio
12 metros de altura con operario	$ 1,873,060	$ 1,873,060	$ 1,873,060	$ 1,873,060
28 metros de altura con perario	$ 2,889,320	$ 2,889,320	$ 2,889,320	$ 2,889,320

TALA DE ÁRBOLES

Clasificación	Cotización 1 Inc. IVA	Cotización 2 Inc. IVA	Cotización 3 Inc. IVA	Promedio
Tipo 1 (3 – 6) mt de altura	$ 404,645	$ 423,673	$ 423,673	$ 417,330
Tipo 2 (6 - 10) mt de altura	$ 768,659	$ 813,641	$ 813,641	$ 798,647
Tipo 3 (10 – 17) mt de altura	$ 1,416,284	$ 1,463,849	$ 1,463,849	$ 1,447,994
Tipo 4 (17 – 25) mt de altura	$ 1,856,139	$ 1,903,739	$ 1,903,739	$ 1,887,872

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta la Calamidad Publica Decretada en el Municipio de Dosquebradas a travaes del Decreto 024 del 12 de febrero de 2021modificado por el Decreto 033 del 20 de febrero de 2021 el cual fue prorrogado por el Decreto 223 del 13 de agosto de 2021, y de conformidad al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Dosquebradas tomó la decisión de solicitar cotizaciones a fin de determinar el promedio del mercado, para lo cual la oferta seleccionada cumple con los criterios del mercado en cuanto a valor y perfil.

Como se puede evidenciar para efectos de dar continuidad al proceso contractual que se deriva de la necesidad de atender la calamidad decretada y en atención a la propuesta proporcionada por LANDSCAPE S.A.S. NIT : 900793546-6 representada legalmente por JUAN FELIPE LOZANO ARCILA identificado con CC N° 1,088,295,358, se ajusta a las necesidades y a los servicios requeridos; resulta pertinente asignar la responsabilidad como persona idónea para la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA contenida en certificados de contratos donde se evidencie la ejecución de **ACCIONES DE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES.** El proponente, presenta varias certificaciones, que cumplen con lo establecido en el párrafo anterior

Al revisar efectivamente las actividades ejecutadas en estos contratos se evidencia, que cumple con la experiencia específica necesaria para el desarrollo del presente proceso contractual.

CAPACIDAD JURÍDICA
Persona Jurídica denominada LANDSCAPE S.A.S. NIT : 900793546-6 representada legalmente por JUAN FELIPE LOZANO ARCILA identificado con CC N° 1,088,295,358, la empresa cuenta dentro de su objeto social con la facultad para ejecutar **ACCIONES DE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES** y, con ausencia de sanciones, inhabilidades, incompatibilidad y conflictos de interés, que le permiten realizar el contrato de obra a suscribir.

Igualmente el representante legal certifica que cuenta con el equipo y el personal requerido para ejecutar **ACCIONES DE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES**

Equipos:

- Maquinaria para intervención: Motosierra, podadora de altura, motosierra de altura
- Otros equipos necesarios: Chipeadora y al menos 2 vehículos para recolección de residuos

Personal:

- Cantidad Trabajadores Directos: 40
- 4 operarios certificados para trabajo seguro en alturas Directos
- 1 coordinador de trabajo en alturas Directo
- 3 profesionales ingeniería industrial, civil, ambiental o forestal. Directos.

Otros:

- El destino de los residuos debe ser proceso de compostaje.
- Se debe presentar certificación de disposición final emitida por empresa autorizada en los últimos 2 meses.
- La empresa que emite el certificado debe estar por autorizada por autoridad ambiental para realizar aprovechamiento de residuos de poda de árboles.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

RIESGO	DEFINICIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO TÉCNICO	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor.	100%	A cargo del contratista.
IDENTIFICACIÓN RIESGO TÉCNICO	Defectos de fabricación y/o productos defectuosos de los elementos a adquirir por parte del contratista.	100%	A cargo del contratista
RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos en el evento en que apliquen, de la entrega objeto del futuro contrato deberán ser asumidos por el contratista, de igual forma, las situaciones desfavorables que surjan de la variación en los precios del mercado de los diferentes bienes y todo lo relacionado con la producción de los mismos.	100%	A cargo del contratista.
RIESGOS ECONÓMICOS	En los procesos en pesos con material importado, el riesgo cambiario es contemplado.	100%	Asumidos por el contratista
RIESGOS DE TRANSPORTE	El riesgo que genere el transporte de los bienes que se requieran para la entrega del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas, de los seguros de transporte por robo, destrucción y pérdida de los mismos.	100%	Asumidos por el contratista

RIESGO ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la Administración.	100%	Asumidos por el contratista
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO	Actividades que no se programen adecuadamente por el contratista e impidan la ejecución normal del presente contrato dentro del plazo estipulado en las condiciones del pliego y en la minuta del contrato, se debe incluir la obligación del contratista de incrementar el horario de trabajo, y en general toda acción conducente a recuperar el tiempo de atraso en la programación para cumplir con el plazo del contrato cuando sean causas imputables al contratista (cuando aplique).	100%	Asumidos por el contratista
RIESGOS REGULATORIOS	Son aquellos relacionados con cambios imprevistos de la normatividad aplicable al contrato respectivo y que afecten desfavorablemente el valor pactado en el contrato.	100%	Contratante y contratista en porcentajes de 50% y 50% respectivamente
RIESGOS ECONÓMICOS	Son aquellos relacionados con cambios en las tasas de interés, tasas de cambio, incrementos intempestivos de materiales, insumos, transporte de personas o bienes, que alteren desfavorablemente el valor del contrato.	100%	Contratista
RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO	Son aquellos relacionados con actos de grupos ilegales que impidan o dificulten la ejecución del contrato y que afecten desfavorablemente el valor del mismo	100%	Contratante y contratista
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Son aquellos relacionados con fenómenos de la naturaleza, que puedan presentarse por circunstancias de tipo geográfico, climático, geológicos, hidrológico, geomorfológico, sismológico, geotécnico, topográfico, etc. que afecten desfavorablemente el valor del contrato.	100%	Contratista

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Garantías para los oferentes:

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) **Cumplimiento**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones** laborales establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Esta garantía debe estar vigente

por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

C.) **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio** establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

D.) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.

E.) La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como

miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que en el anexo 4 (lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 5, "los contratos de empleo público y medidas relacionadas" los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de acuerdos comerciales.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

MATEO ANDRES MONTOYA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Y Gestión Ambiental

Revisó: Mauricio López García